



Función Pública



SEGUIMIENTO IMPLEMENTACIÓN SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ

Evaluación Independiente

OFICINA CONTROL INTERNO

Versión 01
JUNIO 2026

Introducción

Según lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2024¹, el Servicio Social para la Paz se constituye como una alternativa al servicio militar, mediante la cual las y los jóvenes colombianos pueden contribuir a la construcción de una paz estable y duradera en el país, a través de diversas modalidades vinculadas estrechamente a la Política de Paz del Estado y la Seguridad Humana, abordando áreas temáticas esenciales para el fortalecimiento del bienestar colectivo, la democratización de la gestión pública y la cohesión social.

El Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con las entidades líderes de cada modalidad, y respetando los criterios mínimos establecidos en la Ley 2272 de 2022² y el presente reglamento, elaborará el Manual Operativo para el desarrollo de estas, el cual deberá contener como mínimo el rol de cada entidad, criterios de selección, proceso de capacitación y las actividades propias de implementación del Servicio Social para la Paz.

La implementación del Servicio Social para la Paz, su adecuación institucional, los aspectos operativos, logísticos y demás que se requieran para ponerlo en funcionamiento y el proceso de incorporación de los Promotores Sociales para la Paz comenzará en la vigencia fiscal 2025, para lo cual el Comité Técnico del Servicio Social para la Paz deberá adoptar las medidas necesarias para su materialización."

En el marco de la estrategia del Gobierno Nacional orientada a fortalecer las trayectorias educativas, facilitar el acceso al primer empleo y consolidar la articulación entre los procesos de formación y el servicio a la comunidad, se dispuso la reasignación de la entidad responsable de liderar el Servicio Social para la Paz, por lo que mediante el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025³, se formalizó el traslado de la coordinación, administración e implementación del programa al Ministerio de Educación Nacional (MEN), con el propósito de fortalecer su articulación con las políticas educativas y ampliar su contribución al desarrollo integral de las y los jóvenes del país.

¹ Decreto 1079 de 2024 "Por el cual se adiciona el Título 38 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto [1083](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, para reglamentar el Servicio Social para la Paz creado mediante la Ley [2272](#) de 2022."

² Ley 2272 de 2022 "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley [418](#) de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes [548](#) de 1999, [782](#) de 2002, [1106](#) de 2006, [1421](#) de 2010, [1738](#) de 2014 y [1941](#) de 2018, se define la política de paz de estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones"

³ Decreto 1426 de 2025 "Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para incorporar el Servicio Social para la Paz creado mediante la Ley 2272 de 2022"

Objetivo

Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal y a las acciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP para la implementación del Servicio Social para la Paz, verificando el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2024 y demás lineamientos aplicables, así como la gestión desarrollada por el Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, con el fin de evaluar los avances, la articulación institucional y la adopción de las medidas necesarias para su puesta en funcionamiento.

Alcance

El seguimiento comprenderá la revisión de las acciones de implementación lideradas por el DAFP a través del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, incluyendo la elaboración y adopción del Manual Operativo, la definición de roles, responsabilidades y los criterios de selección y capacitación de los Promotores Sociales para la Paz, así como los aspectos operativos, logísticos, administrativos y presupuestales requeridos para la implementación del programa en la vigencia 2025.

Fuente normativa

- Ley 2272 de 2022: *“Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”*, Capítulo III, Servicio Social para la Paz.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, Sección II, Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito.
- Decreto 1079 de 2024 *“Por el cual se adiciona el Título 38 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, para reglamentar el Servicio Social para la Paz creado mediante la Ley 2272 de 2022”*.
- Decreto 1426 de 2025 *“Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para incorporar el Servicio Social para la Paz creado mediante la Ley 2272 de 2022”*.
- Resolución 1891 de 2025 del Ministerio del Trabajo: Determina los lineamientos y las condiciones para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

(SST) de los jóvenes vinculados al SSP, garantizando su protección durante la prestación del servicio.

- Resolución 268 de 2025 *“Por la cual se formaliza el ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz en el marco de la Ley 2272 de 2022 y Decreto 1079 de 2024, y se establecen condiciones para el inicio de la etapa práctica”*.
- Circular Conjunta 011–2025 Comité técnico Servicio Social para la Paz. Asunto: modificación del cronograma de ingreso al proceso de capacitación de los promotores del servicio social para la paz
- Convenio No.1675-2025, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

1. Ejecución Presupuestal

En el marco de la Paz Total Integral establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, la administración nacional impulsó la creación del Servicio Social para la Paz (SSP) como alternativa civil al servicio militar obligatorio. Este programa encuentra su fundamento normativo en la Ley 2272 de 2022, reglamentada por el Decreto 1079 de 2024, el cual asigna al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) la responsabilidad de coordinar las etapas de acceso y culminación del SSP, que comprenden la convocatoria, inscripción, selección y priorización, ingreso, capacitación, práctica y culminación.

El Departamento Administrativo de la Función Pública ha liderado la estructuración del programa mediante la construcción de documentos técnicos, el diseño del marco normativo y la formulación del proyecto de inversión bajo el esquema de la Metodología General Ajustada (MGA), proceso que culminó con su inscripción en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). No obstante, el proyecto no contó con asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), situación que se vio agravada por los recortes presupuestales en el sector público durante la vigencia 2025.

Ante esta situación, y con el fin de garantizar la operatividad del programa, se creó la subcuenta nacional "Fondo Colombia en Paz" en el Departamento Administrativo de la Presidencia DAPRE, bajo la administración del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, mecanismo que permite a las entidades participantes canalizar recursos hacia las distintas etapas del SSP mediante convenios interinstitucionales. Es en este contexto que se presenta a continuación el informe de ejecución presupuestal del proyecto de inversión, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2024.

De acuerdo con la ficha actualizada del Proyecto Plataforma Integrada de Inversión Pública, PIIP, el proyecto registra la siguiente fuente de financiación:

NOMBRE DEL PROYECTO: Implementación del servicio social para la paz como alternativa para la definición de la situación militar de los jóvenes. Nacional
PROGRAMA: 0505 - Fortalecimiento de la Gestión Pública en las Entidades Nacionales y Territoriales.

HORIZONTE: 2024 – 2028

OBJETIVO GENERAL: Implementar el servicio social para la paz como alternativa para la definición de la situación militar de los jóvenes.

CÓDIGO BPIN: 202400000000152 - ID MGA:942511

Población Objetivo: 23.550

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
TIPO ENTIDAD	Entidades Presupuesto Nacional - PGN	ENTIDAD	DEPARTAMENTO FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL
TIPO RECURSO	PGN - Nación - Inversión	ETAPA	Inversión
Vigencia	Solicitado	Inicial	Vigente
2024	0,00	0,00	0,00
2025	11.268.555.183,00	0,00	0,00
2026	119.063.856.018,00	0,00	0,00
2027	186.432.493.003,00	0,00	0,00
2028	288.172.661.410,00	0,00	0,00

Fuente: Tomado de la ficha Proyecto de Inversión PIIP 2025

Se realizó traslado de recursos de los proyectos “*Formulación Consolidación de las capacidades de gestión y desempeño de las entidades y servidores públicos del nivel territorial y nacional para recuperar la confianza de la ciudadanía en el Estado - Nacional*” y “*Formulación Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prestación optima de un servicio público de calidad a las ciudadanías Bogotá*” al proyecto de “*Implementación del servicio social para la paz como alternativa para la definición de la situación militar de los jóvenes. Nacional*” por la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000).

Según el tablero de control la ejecución presupuestal registrada al mes de diciembre de 2025 es la siguiente:

PROYECTO 0505-1000-7					
PAZ					
concepto	APROPIACION	cdp	compromisos	obligaciones	pagos
C-0505-1000-7-53105B-0505047-02	346,395,916.00	346,395,916.00	346,395,916.00	346,395,916.00	346,395,916.00
C-0505-1000-7-53105B-0505051-02	653,604,084.00	653,604,084.00	653,604,084.00	653,604,084.00	653,604,084.00
TOTALES	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00

Fuente: 2025-12-31_Tablero_control_ejecucion 05 ENE

Una vez realizado el trámite ante el Departamento Nacional de Planeación - DNP para el traslado presupuestal y recibir su aprobación, mediante Resolución No.313 del 3 de julio de 2025, se efectuó la modificación a la desagregación del presupuesto el DAFP en los gastos de inversión del proyecto C-0505-1000-7-53105B “Implementación del servicio social para la paz como alternativa para la definición de la situación militar de los jóvenes nacional” por valor de mil millones de pesos (\$1.000.000.000), bajo los siguientes rubros presupuestales:

UEJ	NOMBRE UEJ	RUBRO	DESCRIPCION	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE
05-01-01	DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL	C-0505-1000-7-53105B-0505047-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ - IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ COMO ALTERNATIVA PARA LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE LOS JÓVENES. NACIONAL	\$ 346,395,916.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 346,395,916.00
05-01-01	DEPARTAMENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - GESTIÓN GENERAL	C-0505-1000-7-53105B-0505051-02	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL - IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ COMO ALTERNATIVA PARA LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DE LOS JÓVENES. NACIONAL	\$ 653,604,084.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 653,604,084.00
TOTAL				\$ 1,000,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000,000.00

Fuente: Informe de seguimiento DGC

El 12 de agosto de 2025, se firmó el “Convenio No.1675-2025, celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y el Departamento Administrativo de la Función Pública”, cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Fondo Colombia en Paz, para la implementación del Servicio Social para la Paz en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normativa.

El alcance del objeto contractual define que: “El Departamento Administrativo de la Función Pública cuenta con recursos para implementar la modalidad (4) La promoción de la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización. Es así como se pretende beneficiar con este convenio a 40 jóvenes con apoyo financiero para el desarrollo del Servicio Social para La Paz, para ello se realizará contrataciones derivadas con el fin

de garantizar el cumplimiento efectivo al convenio, de la modalidad No.4". El plazo de ejecución del convenio será de DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir hasta el 12 de agosto de 2026.

Según informe de ejecución financiera del mes de diciembre 2025 de la Dirección de Gestión del Conocimiento, a continuación, se registra la ejecución de los recursos administrados por el Fondo Colombia en Paz – FCP:

LINEA DE ACCIÓN		SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ	
FUENTE RECURSOS	VIGENCIA	2025	TOTAL
OTROS RECURSOS - CONVENIO 1675 - 2025	RECURSOS ASIGNADOS	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000
	COMPROMETIDO	\$500.000.000	\$500.000.000
	CON CDP	\$71.067.511	\$71.067.511
	DISPONIBLE	\$500.000.000	\$500.000.000
	PAGADO	\$114.576.560	\$114.576.560

Fuente: Informe traslado presupuestal - Servicio Social para la Paz – DGC - Versión 01 - diciembre 2025

Con corte al 30 de diciembre de 2025, el proyecto presentó un valor total pagado de \$114.576.560 que representan el 11% del total comprometido, correspondiente principalmente a pagos asociados al reconocimiento del beneficio económico de los promotores del Servicio Social para la Paz y al cubrimiento de la afiliación a la ARL. El saldo pendiente por pagar asciende a \$885.423.440, correspondiente a compromisos en proceso de trámite o con pagos programados.

De otra parte, se relaciona el estado del presupuesto del Fondo Colombia en Paz para el Programa Servicio Social para la Paz:

TOTAL PRESUPUESTO SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ	
PRESUPUESTO APROBADO	\$605.437.565.614
RECURSOS ASIGNADOS	\$7.779.591.592
COMPROMETIDO	\$2.258.130.677
CON CDP	\$572.414.377
DISPONIBLE	\$4.949.046.538
PAGADO	\$1.028.429.256

Fuente: Informe General entrega programa Servicio Social para la Paz - Tabla 8. Total, de Presupuesto Aprobado – Servicio Social Para la Paz

El Informe General de entrega del Servicio Social para la Paz de enero de 2026 de la Dirección de Gestión del Conocimiento, indica que *“tomando como referencia el proyecto de inversión presentado ante el Fondo Colombia en Paz para el Programa Servicio Social para La Paz, en el cual se definió un presupuesto total de \$605.437.565.614 para las vigencias 2024–2028, se asignaron recursos para la primera convocatoria de la vigencia 2025 por parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Educación Nacional y el Departamento Administrativo de la Función Pública, por un valor total de \$7.779.591.592.*

Del monto asignado, durante el primer semestre de operación del programa correspondiente a la vigencia 2025, se ejecutaron \$1.028.429.256, recursos destinados principalmente al pago de la ARL y a los auxilios económicos de los promotores, correspondientes a las diferentes modalidades del Servicio Social para La Paz”, como se relaciona a continuación:

De otra parte, el Artículo 2.3.11.6.2. del Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025, definió que la implementación del Servicio Social para La Paz será liderada por el Ministerio de Educación Nacional. La modalidad 4. *“La promoción de la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización”*, será liderada por el Ministerio del Interior en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Gestión del Conocimiento presentó el informe de seguimiento financiero a los recursos administrados por el Fondo Colombia en Paz (FCP) con corte al 30 de abril de 2026, descrito a continuación:

LINEA DE ACCIÓN		SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ		
FUENTE RECURSOS	VIGENCIA	2025	2026	TOTAL
OTROS RECURSOS - CONVENIO 1675 - 2025	RECURSOS ASIGNADOS	\$1.000.000.000		\$1.000.000.000
	COMPROMETIDO	\$848.315.700		\$868.258.900
	CON CDP	\$151.684.300	\$19.943.200	\$131.741.100
	DISPONIBLE			
	PAGADO	\$114.576.560	\$174.896.575	\$289.473.135

Fuente: Informe traslado presupuestal Servicio Social para la Paz - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
Versión 01 mayo 2026

“En el marco del seguimiento a la ejecución presupuestal y con el propósito de garantizar una gestión eficiente de los recursos, el 10 de septiembre de 2025, se remitió comunicación oficial al Fondo Colombia en Paz solicitando la disponibilidad de quinientos millones de pesos (\$500.000.000) y el registro como comprometidos de los quinientos millones de pesos (\$500.000.000) restantes, con cargo al CDP No.13966, en concordancia con los valores reflejados en el informe de ejecución del período.

En consecuencia, con corte al 30 de abril de 2026, el proyecto presenta un valor total pagado de \$289.473.135 que representan el 29% del total comprometido.

El saldo pendiente por pagar asciende a \$710.526.865, correspondiente a compromisos en proceso de trámite o con pagos programados.”

2. Análisis cumplimiento Decreto 1079 del 23 de agosto de 2024

En este apartado se presentó la gestión adelantada en el marco del Servicio Social para La Paz, como una alternativa al servicio militar, mediante la cual las y los jóvenes colombianos pueden contribuir a la construcción de una paz estable y duradera en el país, a través de diversas modalidades vinculadas estrechamente a la Política de Paz del Estado y la Seguridad Humana, abordando áreas temáticas esenciales para el fortalecimiento del bienestar colectivo, la democratización de la gestión pública y la cohesión social, en los aspectos más relevantes establecido en el Decreto 1079 de 2024.

2.1. Comité Técnico del Servicio Social para la Paz: ARTÍCULO 2.2.38.4.1. Comité Técnico del Servicio Social para La Paz. Créase el Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, cuyo objeto será la implementación, acompañamiento y seguimiento del Servicio Social para La Paz, el cual estará conformado con voz y voto por:

- a. El (la) Ministro (a) de Defensa Nacional o su delegado(a).
- b. El (la) Ministro (a) de Educación Nacional o su delegado(a).
- c. El (la) Ministro (a) de Igualdad y Equidad o su delegado(a).
- d. El (la) Director (a) del Departamento Nacional de Planeación o su delegado(a).
- e. El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegado(a).
- f. El (la) Consejero (a) Comisionado para la Paz o su delegado(a).

PARÁGRAFO 1. El Comité Técnico del Servicio Social para La Paz, se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año, además podrá ser citado a sesión extraordinaria cuando se requiera, éste será convocado por la Secretaría Técnica la cual será ejercida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En Acta No. 001 del 6 de septiembre de 2024 del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, se realizó una presentación formal de los miembros del comité, así como de los delegados de las diferentes entidades que conforman el mismo, subrayando la relevancia de cada uno de ellos en los temas discutidos y en la ejecución del programa.

Así mismo, se elaboraron 36 Actas del comité operativo desde el Acta No.001 del 6 de septiembre de 2024 hasta el Acta No.035 del 16 de diciembre de 2025 en las cuales además de asistir los miembros del comité o sus delegados, se invitaron servidores de las diferentes entidades:

[\\Yaksa\11100dgc\2025\DOCUMENTOS APOYO\SERVICIO SOCIAL PAZ\ACTAS COMITÉ TECNICO SSP DAFP APROBADAS](#)

Adicionalmente en la ruta: \\Yaksa\11100dgc\2025\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ\DELEGACIONES COMITE, se observan los actos administrativos mediante los cuales se designan los delegados de las entidades que integran el comité.

ARTÍCULO 2.2.38.4.2. Funciones del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz. Son funciones del Comité Técnico del Servicio Social para La Paz, las siguientes:

- Crear los Subcomités que se requieren para coordinar la implementación y seguimiento de las distintas modalidades del Servicio Social para la Paz.

Mediante Acta No.003 del 15 de octubre de 2025, Comité Técnico Operativo, se creó el Subcomité para la construcción del Manual Operativo y el Subcomité de Formación y Capacitación del Servicio Social para La Paz (SSP).

- Determinar el número de cupos disponibles aplicando los criterios de priorización para la prestación del Servicio Social para la Paz en coordinación con las entidades públicas líderes de cada modalidad y de acuerdo con el artículo 2.2.38.5.1 del presente Decreto.

En Acta No.001 del 6 de septiembre de 2024, se recibieron e incorporaron observaciones de la delegada del Ministerio de Defensa, con relación a la inclusión de propuesta sobre 3.000 cupos, para vigencia 2025, la cual se sometió a votación y en forma mayoritaria los asistentes decidieron aprobar 5.000 cupos como lo contempla el proyecto.

- Articular el programa pedagógico para cada una de las modalidades del Servicio Social para la Paz en coordinación con las entidades públicas líderes de cada modalidad.

En las Actas del Comité Técnico Operativo, se pudo evidenciar articulación con las entidades responsables de implementar cada modalidad establecida, por ejemplo, en Acta No. 008, 009 y 010 de 2025, el SENA, la ESAP informan de reuniones y mesas de trabajo frente a las capacitaciones para cada modalidad. En Acta No.011 de 2025, se presentó la propuesta de distribución de nuevos cupos, derivada de los recursos del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE) y trasladados al Fondo de Colombia en la Paz (FCP) (92 cupos), entre otras. Igualmente, se aprobó la propuesta de formación y capacitación de los jóvenes promotores del SSP. Así mismo, se aprobó la propuesta de territorialización de los cupos disponibles. En conclusión, se evidenció el cumplimiento de la función descrita.

- Elaboración y aprobación del reglamento del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, en el que se definen los roles, las responsabilidades y las funciones de las entidades que lo componen.

Una vez consultada la información documental en la ruta: <\\Yaksa\11100dgc\2025\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ> no se evidencia el reglamento del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, tal como lo definió el Decreto 1079 de 2024.

Como respuesta al informe preliminar del seguimiento a la implementación del servicio Social para la paz, la DGC manifestó que el reglamento fue aprobado mediante el Acta No.001 del Comité Técnico del 5 de septiembre de 2024, reposando actualmente en la Tabla de Retención Documental de la Dirección de Gestión del Conocimiento.

Una vez verificados los documentos: Acta No.001 del Comité Técnico del 5 de septiembre de 2024 y el Reglamento del Comité Técnico en la ruta:

[Yaksa\11100dgc\2026\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ\ACTAS S SPI\ACTA 1](\\Yaksa\11100dgc\2026\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ\ACTAS S SPI\ACTA 1) efectivamente en el Acta No.001 de 2024 se trató el tema del reglamento en los siguientes términos: *“Revisión de las funciones del comité. Se llevó a cabo una revisión detallada de las funciones establecidas para el comité. Durante esta revisión, se solicitó suprimir la función número 2, argumentando que esta función ya no respondía a las necesidades actuales del programa. La propuesta fue discutida y finalmente aprobada por la mayoría de los asistentes. Esta modificación será incluida en el reglamento interno del comité para su formalización en la próxima sesión”*, sin embargo, revisada el Acta No.2 del 30 de septiembre de 2024, no se trató el tema de la formalización del reglamento interno del comité técnico.

Asimismo, verificado el documento de reglamento interno del Comité, se observó un documento titulado *“REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ”* en cuatro (4) páginas sin firmas, es decir, no se encuentra debidamente formalizado.

- Acordar el cronograma para la implementación del Servicio Social para la Paz.

Mediante circulares conjuntas números 001 a 004 de 2025, del Comité Técnico Servicio Social para la Paz, se amplió la fecha de inscripción de la convocatoria 001 de 2024 para el Servicio Social para la Paz en las cuales se plasmó el respectivo cronograma de la convocatoria, posteriormente, mediante Circular Conjunta No.011 del 25 de julio de 2025, se modificó el cronograma de ingreso al proceso de capacitación de los promotores del servicio social para la paz.

<\\Yaksa\11100dgc\2025\DOCUMENTOS APOYO\SERVICIO SOCIAL PAZ\CONVOCATORIA CIRCULARES CONJUNTAS>

- Generar lineamientos para la estrategia de divulgación del programa y sus modalidades en coordinación con las entidades públicas líderes de cada modalidad.

El cumplimiento de esta función, se evidenció en las diferentes actas del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz.

\\Yaksa\11100dgc\2025\DOCUMENTOS APOYO\SERVICIO SOCIAL PAZ\ACTAS COMITÉ TECNICO SSP DAFP APROBADAS

- Promover la participación de la ciudadanía juvenil en lo relacionado con el Servicio Social para la Paz.

La convocatoria del Servicio Social para la Paz fue publicada el 26 de diciembre de 2024 en los sitios web del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades responsables de cada modalidad. Adicionalmente, se expedieron cuatro (4) circulares mediante las cuales se precisaron las fechas correspondientes a cada una de las etapas del proceso de inscripción y selección.

Como parte de la estrategia de divulgación, se realizaron reuniones presenciales y virtuales con los departamentos que contaban con cupos habilitados para la modalidad No. 4, con el propósito de coordinar acciones que facilitarían el acceso de los jóvenes al programa. De igual manera, se desarrollaron jornadas de socialización en instituciones educativas de Bogotá y se participó en diversos espacios de diálogo y difusión, en los que se presentó el programa del Servicio Social para la Paz y sus características.

- Realizar el seguimiento y evaluación general de la implementación del Servicio Social para la Paz, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa y la efectividad de las distintas modalidades, en coordinación con las entidades públicas y organizaciones involucradas.

En las sesiones del Comité Técnico y en los informes periódicos registrados en la Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP y en el Sistema de Gestión Institucional - SGI, se evidenció el seguimiento permanente a la implementación del programa del Servicio Social para la Paz.

2.2. Lineamientos para la Implementación del Servicio Social para la Paz

ARTÍCULO 2.2.38.5.1. Reglas para la habilitación de cupos. Los cupos habilitados anualmente para la implementación del Servicio Social para la Paz serán establecidos en el Comité Técnico de acuerdo con el Plan Anual de Incorporación presentado por el Ministerio de Defensa Nacional, el Marco Fiscal de Mediano Plazo autorizado y atendiendo a los principios de gradualidad y progresividad de que trata el párrafo transitorio del artículo 11 de la Ley 2272 de 2022.

- De acuerdo con el cronograma aprobado en el Comité Técnico para la implementación del Servicio Social para la Paz, el Ministerio de Defensa Nacional proporcionará al Departamento Administrativo de la Función Pública la información de registro necesaria para la inscripción de quienes cumplan los requisitos para participar en este servicio.

Mediante Acta No.003 de 2024 del Comité Técnico, la Secretaría del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz (SSP), propuso el esquema de Gerencia del Proyecto, definiendo roles, funciones, líneas de responsabilidad de los miembros, con el fin de agilizar la articulación institucional, con miras a la implementación del SSP en virtud del Decreto 1079 de 2024, el cual fue aprobado por los miembros del comité.

- El Departamento Administrativo de la Función Pública en coordinación con las entidades líderes de cada modalidad, y respetando los criterios mínimos establecidos en la Ley 2272 de 2022 y el presente reglamento, elaborará el Manual Operativo para el desarrollo de éstas, el cual deberá contener como mínimo el rol de cada entidad, criterios de selección, proceso de capacitación y las actividades propias de implementación del Servicio Social para la Paz.

En Acta No.006 del Comité Técnico del SSP, se sometió a aprobación el Manual Operativo del SSP, dejando constancia de que éste incluiría las modificaciones basadas, si a ello hubiere lugar, de los comentarios realizados por cada una de las entidades que se encuentran sintetizados en una matriz que se remitió al grupo de SSP. Este quedó aprobado por unanimidad por los miembros del comité técnico presentes. Posteriormente, se procedió a la votación para seleccionar el logo que representará el programa Servicio Social para la Paz. De las cuatro opciones presentadas, fue aprobada la opción número 4, la cual presenta la figura de un colibrí de colores como símbolo de este proyecto. [2025-03-10 Manual operativo ssp](#)

En cumplimiento del Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional elaboró y publicó en la página web, el Manual Operativo Servicio Social para la Paz de fecha mayo de 2026.

- Para optimizar la gestión y seguimiento del Servicio Social para la Paz, se implementará un Sistema de Información a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública para monitorear el progreso de los participantes desde su acceso hasta la culminación del servicio. Su propósito es garantizar un proceso transparente, eficiente y accesible, facilitando así la coordinación entre los diferentes actores involucrados. Además, permitirá la recolección de datos para evaluar y mejorar continuamente el programa, con sujeción a la Ley 1581 de 2012 y demás normas en materia de protección de datos.

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública desarrolló internamente (in-house) la herramienta tecnológica del Servicio Social para la Paz (SSP), concebida para soportar integralmente la operación del programa mediante los siguientes módulos: (i) Inscripción, (ii) Formalización del ingreso, (iii) Seguimiento, capacitación y práctica, (iv) Seguimiento al pago y (v) Culminación. Los módulos de Inscripción y Formalización del ingreso fueron desarrollados, aprobados y socializados ante el Comité Técnico. Asimismo, fueron puestos en funcionamiento y entregados a los usuarios finales, junto con los respectivos manuales de usuario y jornadas de capacitación para su adecuada implementación.

De igual forma, se desarrollaron y probaron los módulos de seguimiento, capacitación y práctica, así como de seguimiento al pago, conforme a los requerimientos funcionales definidos. En el marco de estas pruebas se configuraron los tres perfiles funcionales del sistema: Validador, Aprobador y Administrador Funcional.

Por su parte, queda pendiente el diseño y desarrollo del módulo de Culminación, el cual contempla, entre otras funcionalidades, la generación del Certificado para Primer Empleo y del certificado equivalente a la definición de la situación militar. La implementación de este componente quedará sujeta a las decisiones que adopten el Ministerio de Educación Nacional y el Comité Técnico, en el marco del proceso de transición del programa.

3. Etapas para el acceso y culminación del Servicio Social para la Paz

ARTÍCULO 2.2.38.6.2. Etapas para el acceso y culminación del Servicio Social para la Paz. La implementación del Servicio Social para la Paz será liderada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Igualdad y Equidad, para lo cual se surtirán las siguientes etapas:

3.1 Convocatoria: *“El Ministerio de Igualdad y Equidad en articulación con el Departamento Administrativo de la Función Pública realizará una convocatoria en el último trimestre de cada año para todas las modalidades del Servicio Social para la Paz, garantizando la promoción y amplia difusión en medios de comunicación públicos y privados. Se habilitarán espacios en las páginas web del Ministerio de Igualdad y Equidad, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades líderes de cada modalidad para garantizar el acceso a la información sobre el Servicio Social para la Paz, y dar a conocer su cronograma y modalidades”.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública llevó a cabo la Convocatoria 01 del 26 de diciembre de 2024 del Servicio Social para la Paz, donde se habilitaron siete (7) de las once (11) modalidades previstas para el programa, conforme a lo establecido en el Decreto 1079 de 2024, en razón a la disponibilidad presupuestal y a las capacidades operativas de las entidades líderes para la apertura y administración de cupos, en

concordancia con la planeación de recursos y los límites financieros definidos para la vigencia 2024.

La convocatoria fue publicada en las páginas del Ministerio de Igualdad y Equidad www.minigualdadyequidad.gov.co Departamento Administrativo de la Función Pública www.funcionpublica.gov.co y las páginas de las siguientes entidades:

www.mintic.gov.co
www.mininterior.gov.co
www.presidencia.gov.co
www.minambiente.gov.co
www.minagricultura.gov.co
www.dnp.gov.co
www.esap.edu.co
www.mincultura.gov.co
www.mintrabajo.gov.co
www.mindefensa.gov.co
www.minsalud.gov.co
www.unidadvictimas.gov.co
www.mineduacion.gov.co
www.prosperidadsocial.gov.co
<https://portal.gestiondelriesgo.gov.co/>

3.2. Inscripción: “El Departamento Administrativo de la Función Pública habilitará los mecanismos presenciales y virtuales para la inscripción de los jóvenes colombianos en la modalidad de su interés”.

Los jóvenes inscritos seleccionaron la modalidad del Servicio Social para la Paz en la que deseaban participar, de acuerdo con la oferta de cupos habilitada por las entidades líderes, como resultado de esta etapa, la distribución de los inscritos por modalidad fue la siguiente:

Inscripción		
No. Modalidad	Denominación Modalidad	Jóvenes Inscritos
3	Servicio social para la refrendación y el cumplimiento de acuerdos de paz	604
4	Servicio social para promover la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización	702
5	Servicio social para la protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, hábitats marinos y costeros, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país	377

Inscripción		
No. Modalidad	Denominación Modalidad	Jóvenes Inscritos
6	Servicio social para promover la paz étnico, cultural y territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas, y la cultura campesina, 139 inscritos.	139
7	Servicio social para la protección y cuidado de las personas en condición de discapacidad y personas mayores en condición de vulnerabilidad	157
9	Servicio social para ser vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación	1.982
11	Servicio social para promover la educación y las actividades relacionadas en materia de gestión del riesgo y cambio climático	1.679
Total		2.383

Fuente: 2026-01-15_Informe_general_entrega_ssp_firmas

En total, **2.383** jóvenes completaron satisfactoriamente el proceso de inscripción, al diligenciar en su totalidad el formulario de registro, presentar la documentación requerida y cumplir con los requisitos mínimos establecidos para participar en la convocatoria.

En el informe general de entrega de la DGC se aclara que: *“Es importante señalar que, en las modalidades 6 y 7, aunque se habilitó la inscripción de jóvenes en los municipios priorizados y el proceso de convocatoria culminó satisfactoriamente hasta la etapa de selección, la ejecución de las actividades aún no ha iniciado. Lo anterior obedece exclusivamente a decisiones y procesos administrativos y financieros cuya competencia corresponde al Ministerio de Igualdad y Equidad, sin que ello guarde relación con el proceso de focalización territorial ni con los resultados obtenidos durante la convocatoria.”*

3.3. Selección y priorización. *“Los criterios para la selección de los promotores del Servicio Social para la Paz serán definidos en el Manual Operativo, respetando las demás normas jurídicas previstas en el ordenamiento jurídico para el acceso a los servicios del Estado”.*

El Manual Operativo estableció los siguientes criterios para la selección y priorización de los Promotores del Servicio Social para la Paz:

- Ser joven colombiano (a) mayor de dieciocho (18) años, hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años.
- No haber sido o estar activo como beneficiario en algún programa del Estado.

- No haber prestado el Servicio Militar Obligatorio.
- Residir en el municipio, corregimiento o vereda focalizado por el Comité Técnico, en el que se vaya a implementar la modalidad en la que se inscribió.

Las entidades líderes de cada modalidad fijarán los criterios técnicos e instrumentos metodológicos para la selección de los promotores, los cuales serán establecidos en mayor detalle en el respectivo Anexo Técnico de la modalidad.

Los criterios para la priorización se aplicarán si hubiere más jóvenes colombianos postulados que cupos disponibles en una o varias modalidades durante una vigencia y respetarán el siguiente orden:

- Jóvenes colombianos que no hayan resuelto su situación militar.
- Jóvenes colombianos que habiten en los territorios con altos índices de violencia.
- Jóvenes colombianos del sistema penal justicia de acuerdo con la información remitida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- Jóvenes colombianos que se encuentren expuestos a reclutamiento forzado de acuerdo con la información remitida por la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) y el Sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo.
- Jóvenes colombianos que habiten en los municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y de las regiones de paz de acuerdo con lo establecido en la Ley 2272 del 2022.
- Jóvenes colombianos en situación de vulnerabilidad, en extrema pobreza o pobreza. Para asegurar la participación de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, se dará prelación a quienes residan en territorios priorizados, como los municipios incluidos en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), regiones con altos índices de violencia, y comunidades étnicas reconocidas, entre ellas, indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueras y del pueblo ROM y comunidades campesinas.

De acuerdo con lo anterior, se seleccionaron los siguientes Promotores de Servicio Social para la Paz:

Selección y Priorización		
No. Modalidad	Denominación Modalidad	Jóvenes Seleccionados
3	Servicio social para la refrendación y el cumplimiento de acuerdos de paz, 604 inscritos.	70
4	Servicio social para promover la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.	91

Selección y Priorización		
No. Modalidad	Denominación Modalidad	Jóvenes Seleccionados
5	Servicio social para la protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, hábitats marinos y costeros, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país.	64
6	Servicio social para promover la paz étnico, cultural y territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas, y la cultura campesina.	6
7	Servicio social para la protección y cuidado de las personas en condición de discapacidad y personas mayores en condición de vulnerabilidad.	18
9	Servicio social para ser vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.	108
11	Servicio social para promover la educación y las actividades relacionadas en materia de gestión del riesgo y cambio climático.	75
Total		432

Fuente: 2026-01-15_Informe_general_entrega_ssp_firmas

El proceso de selección fue desarrollado con base en los lineamientos y parámetros operativos definidos en el Decreto 1079 de 2024 y aplicados por cada entidad receptora, los cuales comprenden, entre otros elementos, la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes, la priorización por enfoque territorial, la valoración de perfiles y la asignación de cupos disponibles para cada modalidad, garantizando así criterios objetivos, trazabilidad y transparencia en la decisión administrativa, por lo que el número final de jóvenes seleccionados corresponde únicamente a quienes cumplieron integralmente con los criterios establecidos y fueron vinculados formalmente al Programa en los territorios priorizados.

En la siguiente ruta se encuentra el archivo que describe la relación de los jóvenes seleccionados por cada modalidad:

<\\Yaksa\111100dgc\2025\DOCUMENTOS APOYO\SERVICIO SOCIAL PAZ\JOVENES SELECCIONADOS SSP>; archivo 2025-05-7_Listado_final_jovenes_ssp

3.4. Ingreso. “El Departamento Administrativo de la Función Pública expedirá un acto administrativo para la formalización del ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, los cuales no tendrán la condición de empleados públicos y en

ningún caso, la prestación del servicio se constituirá en relación de trabajo ni legal y reglamentaria y como consecuencia, no se les brindará ninguna categoría de vínculo laboral con el Estado.”

Mediante Resolución No.268 del 3 de junio de 2025 “*Por la cual se formaliza el ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, en el marco de la Ley 2272 de 2022 y del Decreto 1079 de 2024, y se establecen condiciones para el inicio de la etapa práctica*”, se anexa el listado de los jóvenes formalmente vinculados al Servicio Social para la Paz, identificado por número de documento y la modalidad en la que desarrollarán su etapa práctica, los cuales ascendieron a 432 registros de cédula de ciudadanía distribuidos en las modalidades: 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 11.

Posteriormente, mediante Resolución No.334 del 14 de julio de 2025 “*Por la cual modifica la Resolución No.268 de 2025, que formaliza el ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, en el marco de la Ley 2272 de 2022 y del Decreto 1079 de 2024, y se establecen condiciones para el inicio de la etapa practica*”, se modificó el Anexo Técnico que forma parte integral de la Resolución No.268 del 2025, en razón de los desistimientos presentados por algunos aspirantes seleccionados en el marco de la Convocatoria No.001 de 2024, quienes manifestaron formalmente su decisión de no continuar con el proceso de ingreso al Servicio Social para la Paz, o que no cumplieron con los requisitos establecidos.

De los 432 jóvenes promotores seleccionados al mes de diciembre, se encontraban activos 374 jóvenes.

3.5. Capacitación. “*El Servicio Social para la Paz tendrá un componente de formación respecto de los fundamentos del Estado social de derecho, la política de paz, la seguridad humana, la modalidad del servicio específica y las competencias transversales. El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP serán los encargados de coordinar y orientar estos procesos de formación.*

El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las entidades líderes serán los encargados de coordinar y orientar el proceso de formación respecto de la modalidad del servicio específica y las competencias transversales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de Gasto de mediano Plazo.”

La etapa formativa del Servicio Social para la Paz (SSP) se definió como un ciclo intensivo previo al desarrollo de las actividades prácticas, orientado a brindar a las y los jóvenes promotores los conocimientos, herramientas metodológicas y competencias necesarias para desempeñarse como agentes de paz en sus territorios.

Con este propósito, se estructuró un componente pedagógico dirigido al fortalecimiento de competencias socioemocionales, ciudadanas, técnicas y cognitivas, mediante una oferta de formación enfocada en liderazgo, trabajo colaborativo, gestión humana, resolución de conflictos, creatividad, participación ciudadana, seguridad y salud en el trabajo, entre otras temáticas estratégicas para el ejercicio del Servicio Social para la Paz.

La implementación de este componente se realizó en articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), instituciones responsables del diseño y ejecución de los programas académicos.

El SENA desarrolló cuatro (4) cursos complementarios dirigidos a los jóvenes promotores: Gestión del Talento Humano: Un encuentro con la ética en el contexto laboral e individual; Creatividad para la Solución de Conflictos Laborales; Formación de líderes con talento; integrales y competitivos; y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Estos programas pretendían fortalecer las competencias relacionadas con el liderazgo, la ética, la convivencia, el trabajo en equipo y la seguridad en el entorno laboral.

Para garantizar una mayor cobertura, la oferta se implementó en dos cohortes, permitiendo que los jóvenes que no lograron inscribirse o culminar su proceso formativo en la primera convocatoria pudieran hacerlo posteriormente. No obstante, algunas entidades líderes reportaron casos de participantes que aún no han iniciado o finalizado los cursos. En respuesta a esta situación, el SENA manifestó la posibilidad de habilitar una cohorte adicional con el fin de garantizar la culminación de los procesos formativos pendientes.

La formación fue impartida mediante una plataforma virtual que integró contenidos digitales, acompañamiento pedagógico y mecanismos de evaluación, favoreciendo el desarrollo de competencias alineadas con los objetivos del Servicio Social para la Paz.

Así mismo, la ESAP diseñó el *Diplomado del Servicio Social para la Paz*, estructurado en seis (6) unidades temáticas que proporcionaron una formación integral sobre los fundamentos conceptuales, normativos y prácticos del programa.

El diplomado abordó los siguientes ejes: (i) Estado Social de Derecho y participación ciudadana; (ii) Seguridad humana y construcción de paz; (iii) Capacidades para la convivencia y la resolución pacífica de conflictos; (iv) Marco normativo y modalidades del Servicio Social para la Paz; (v) Liderazgo y comunicación para la paz; y (vi) Participación ciudadana y democracia participativa.

En conjunto, la oferta formativa desarrollada por el SENA y la ESAP permitió consolidar un proceso de preparación integral para las y los jóvenes promotores, fortaleciendo sus capacidades para el ejercicio del Servicio Social para la Paz y contribuyendo al desarrollo de habilidades orientadas a la construcción de paz, el liderazgo social, la participación ciudadana y el servicio a las comunidades.

En las siguientes rutas se registran las evidencias del porcentaje de avance de la formación de los promotores del Servicio Social para la Paz:

\\Yaksa\11100dgc\2025\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ\ESCUELA SUPERIOR ADMINISTRACION PUBLICA ESAP;
archivo 2025-08-22_reporte_avance_modulos_esap

\\Yaksa\11100dgc\2025\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ\SERVICIO NACIONAL APRENDIZAJE SENA;
2025-12-15_Consolidado_cursos_porcentaje_formacion_transversal_sena_ssp

De otra parte, se pudo evidenciar las actas de inicio de la etapa de formación y práctica de los promotores de la modalidad 4 (Servicio social para promover la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización) a cargo de Función Pública: Bogotá (36), Cauca (13), Cesar (10), Córdoba (4) y Norte de Santander (15).

\\Yaksa\11100dgc\2025\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ\ACTAS INICIO MODALIDAD 4 NORTE SANTANDER

3.6. Práctica: *“Durante esta etapa, los Promotores Sociales de Paz deberán ejecutar las actividades inherentes a su rol, conforme a los lineamientos establecidos en el presente decreto. Estas actividades estarán orientadas a la implementación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, con el objetivo de promover y consolidar procesos de construcción de paz en los territorios designados. Los Promotores Sociales de Paz deberán involucrarse activamente en iniciativas comunitarias, programas educativos y proyectos de desarrollo social que contribuyan a la resolución de conflictos, la promoción de la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social.*

La ejecución de estas actividades estará supervisada y evaluada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa y el desarrollo integral de los y las jóvenes”.

En el mes de octubre de 2025, Función Pública elaboró un documento denominado: *Plan de Trabajo – etapa práctica*, el cual contempló la metodología de trabajo que orientaría el proceso de la etapa práctica a los tutores que se encuentran en territorio, con el fin de garantizar una comprensión unificada de los pasos, responsabilidades y herramientas que se implementarían.

Igualmente, se remitieron trece (13) comunicados a las entidades nacionales y territoriales informando el inicio de la práctica del Servicio Social para la Paz y se elaboraron los formatos del plan de trabajo

\\Yaksa\11100dgc\2025\DOCUMENTOS_APOYO\SERVICIO SOCIAL PAZ\ETAPA PRACTICA

Por otra parte, en Comité Técnico del Servicio Social para la Paz No.30 del 8 de octubre de 2025, se estableció el flujograma del pago a promotores y pago a la ARL de acuerdo con el Manual Operativo del Servicio Social para la Paz.

En la vigencia 2025, se expidieron las siguientes Resoluciones ordenando el pago a los promotores del Servicio Social para la Paz:

- Resolución No.588 del 21 de octubre de 2025 *“Por medio de la cual se autoriza el pago del auxilio económico mensual y el auxilio de transporte de los Promotores del Servicio Social para la Paz, que cumplieron los requisitos exigidos en el marco de lo establecido en la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1079 de 2024, durante los meses de julio y agosto de 2025”.*
- Resolución No.726 del 1 de diciembre de 2025 *“Por medio de la cual se autoriza el pago del auxilio económico mensual y el auxilio de transporte de los Promotores del Servicio Social para la Paz correspondientes a la modalidad cinco (5), que cumplieron los requisitos exigidos en el marco de lo establecido en la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1079 de 2024, durante los meses de julio y agosto de 2025”.*
- Resolución No.788 del 19 de diciembre de 2025 *“Por medio de la cual se autoriza el pago del auxilio económico mensual y el auxilio de transporte de los Promotores del Servicio Social para la Paz, que cumplieron los requisitos exigidos en el marco de lo establecido en la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1079 de 2024, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025”.*
- Resolución No.810 del 29 de diciembre de 2025 *“Por medio de la cual se autoriza el pago del auxilio económico mensual y el auxilio de transporte de los Promotores del Servicio Social para la Paz correspondientes a la modalidad once (11), que cumplieron los requisitos exigidos en el marco de lo establecido en la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1079 de 2024, durante los meses de julio y agosto de 2025”.*

En el informe general de entrega del Servicio Social para la Paz al Ministerio de Educación Nacional, se informó que: *“en el marco del proceso de pago de los auxilios económicos a los promotores del Servicio Social para la Paz, se presentaron inconvenientes en la ejecución de los abonos a las cuentas bancarias de los beneficiarios por parte del Fondo Colombia en Paz (FCP).*

De conformidad con la Resolución No.588 del 21 de octubre de 2025, mediante la cual se autorizó el pago de las reprogramaciones correspondientes al mes de julio y del auxilio económico del mes de agosto de 2025, las cuentas de cobro fueron debidamente radicadas

ante el FCP el 23 de octubre de 2025. No obstante, los recursos únicamente fueron abonados a las cuentas de los promotores el 27 de noviembre de 2025.

Esta situación obedeció a que el Fondo Colombia en Paz, no adelantó oportunamente el trámite administrativo necesario para declarar exentas del gravamen a los movimientos financieros las cuentas destinadas a la administración de los recursos del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). Como consecuencia, la ejecución de los pagos registró una demora superior a un mes, lo que obligó a suspender temporalmente el proceso de desembolso de los auxilios económicos a los promotores del Servicio Social para la Paz hasta tanto se superara la situación administrativa”.

Para la vigencia 2026 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No.013377 19 mayo 2026 *“Por medio de la cual se autoriza el pago del auxilio económico mensual y el auxilio de transporte a los Promotores del Servicio Social para la Paz correspondientes a la modalidad tres (3), cuatro (4), cinco (5), nueve (9) y once (11) de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y bonificación diciembre 2025 y enero, febrero, marzo y abril 2026, que cumplieron los requisitos exigidos en el marco de lo establecido en la Ley 2272 de 2022 y el Decreto 1426 de 2025.”*

Para finalizar las etapas para el acceso y culminación del Servicio Social para la Paz, una vez se cumpla el período de prestación del Servicio Social para la Paz, el Departamento Administrativo de la Función Pública adelantará los exámenes ocupacionales de egreso y entregará el certificado del Servicio Social para la Paz.

4. Contratación para la Implementación del Servicio Social para la Paz

Durante la vigencia 2025, el Consorcio Fiduciario Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, suscribió los siguientes Contratos de Prestación de Servicios para la implementación del Servicio Social para la Paz:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
1006-2025 Alejandro Ramírez Montoya	Prestar Servicios Profesionales al Fondo Colombia en Paz en el departamento del Valle del Cauca, para el acompañamiento territorial de las personas vinculadas al Servicio Social para la Paz, en desarrollo de la línea del PPO: Realizar 4 asistencias técnicas de la subcuenta, Servicio Social para la Paz y de esta manera contribuir a la implementación del acuerdo de paz.	\$53.908.080

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
988-2025 Carlos Alberto Ríos Monroy	Prestar Servicios Profesionales al Fondo Colombia en Paz en Bogotá D.C, para el acompañamiento territorial de las personas vinculadas al Servicio Social para la Paz, en desarrollo de la línea del PPO: Realizar 4 asistencias técnicas de la subcuenta, Servicio Social para la Paz y de esta manera contribuir a la implementación del acuerdo de paz.	\$53.908.080
1008-2025 Cristian Camilo Díaz Ortega	Prestar Servicios Profesionales al Fondo Colombia en Paz en el departamento del Norte de Santander, para orientar a las personas vinculadas al Servicio Social para la Paz, en desarrollo de la línea del PPO: Realizar 4 asistencias técnicas de la subcuenta, Servicio Social para la Paz y de esta manera contribuir a la implementación del acuerdo de paz.	\$53.908.080
987-2025 Ingrid Michelle Cortes Zarate	Prestar Servicios de apoyo técnico al Fondo Colombia en Paz en la ciudad de Bogotá, en el marco del acompañamiento a los jóvenes promotores del SSP, en desarrollo de la línea del PPO: Realizar 4 asistencias técnicas de la subcuenta, Servicio Social para la Paz y de esta manera contribuir a la implementación del acuerdo de paz.	\$30.459.000
989-2025 Leidy Ahumada Pérez	Prestar Servicios Profesionales al Fondo Colombia en Paz en el departamento de Bolívar, para el acompañamiento territorial de las personas vinculadas al Servicio Social para la Paz, en desarrollo de la línea del PPO: Realizar 4 asistencias técnicas de la subcuenta, Servicio Social para la Paz y de esta manera contribuir a la implementación del acuerdo de paz.	\$53.908.080
1007-2025 Wilmer Andrés Truque Acosta	Prestar Servicios Profesionales al Fondo Colombia en Paz en el departamento del Cauca, para el acompañamiento territorial de las personas vinculadas al Servicio Social para la Paz, en desarrollo de la línea del PPO: Realizar 4 asistencias técnicas de la subcuenta, Servicio Social para la Paz y de	\$53.908.080

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
	esta manera contribuir a la implementación del acuerdo de paz.	

Fuente: elaboración propia, información

\\Yaksa\11100dgc\2025\DOCUMENTOS_APOYO\SERVICIO_SOCIAL_PAZ\CONTRATOS_FCP

Respecto de la designación de la supervisión de los contratos, al verificar en el repositorio documental: \\Yaksa\11100dgc\2025\TRD\PROCESOS\GESTION_SERVICIO_SOCIAL_PAZ\CONTRATOS_FCP, se puede observar lo siguiente:

Contrato 1006-2025. Se evidencian tres (3) archivos denominados:

2025-06-17_Primer_a_designacion_supervision_cto_1006_alejandro_ramirez. Se designó a la profesional Adriana Marcela Londoño Cancelado.

2025-08-19_Segunda_designacion_supervision_cto_1006_alejandro_ramirez. Con este documento, se designó al profesional Lisandro Mauricio Silva Chacón.

2025-12-29_Tercera_designacion_supervision_cto_1006_alejandro_ramirez. Mediante esta comunicación, se designó a la profesional Jessica Nathalie Ariza Castellanos.

La supervisora Nathalie Ariza Castellanos de fecha 21 de enero de 2026, elaboró el informe de supervisión del contrato denominado: *2026-01-21_Informe_supervision_contrato_alejandro_ramirez* en el cual se deja la siguiente conclusión *“Del proceso de empalme y revisión de la información disponible se concluye que el contrato presenta debilidades en el seguimiento operativo y financiero, asociadas principalmente a la ausencia de información financiera consolidada que permita establecer con claridad el estado de los pagos y de la ejecución contractual, la última información verificable corresponde al mes de octubre, periodo en el cual se evidenció una participación limitada del contratista en las actividades programadas, así como inasistencias a espacios de trabajo previamente convocados.*

Adicionalmente, se evidenció que el supervisor anterior culminó su vinculación con la entidad sin que se hubiera realizado un empalme formal desde la Dirección y que, a la fecha, se encuentra dentro del plazo establecido para la entrega del informe de entrega del cargo.”

No se observaron los informes de supervisión de los profesionales: Adriana Marcela Londoño Cancelado y Lisandro Mauricio Silva Chacón.

Contrato 988-2025. Se observan los archivos nombrados:

2025-05-30_Primer_a_designacion_supervision_contrato_988_2025. En este archivo se realizó la designación de la supervisión del contrato a la profesional Jessica Nathalie Ariza Castellanos.

2026-01-22_Autorizacion_cambio_supervision_cto_988. Mediante este archivo, la directora de la DGC solicita cambio de la supervisora actual, por reubicación de área.

La supervisora del contrato, mediante informe denominado: 2026-01-21_Informe_supervision_contrato_carlos_rios, realizó seguimiento a la ejecución del contrato y concluye que *“Con base en el seguimiento efectuado a la ejecución del contrato durante el periodo comprendido entre mayo de 2025 y enero de 2026, y a partir del análisis de los informes presentados, los soportes disponibles, las actividades de acompañamiento realizadas y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta supervisión conceptúa que el contratista ha dado cumplimiento de manera satisfactoria y sustancial a las actividades y obligaciones a su cargo, en concordancia con el objeto contractual y los lineamientos definidos para el Servicio Social para la Paz en la ciudad de Bogotá...”*.

Contrato 1008-2025. En la ruta enunciada se registran los archivos de designación de supervisión del contrato:

2025-07-14_Primer_designacion_supervision_cto_1008. Se designa a Sandra Yaneth García Herrera como supervisora del contrato.

2025-12-26_Segunda_designacion_supervision_cto_1008. Con este comunicado, se designa a Jessica Nathalie Ariza Castellanos supervisora del contrato.

Así mismo, se observó que mediante Radicado No.20257000045493, se designó a María Catalina Ortiz Torres como supervisora del contrato el 19 de enero de 2026.

Mediante informe de supervisión 2026-01-29_Informe_supervision_cto_1008, la supervisora María Catalina Ortiz Torres, realizó el seguimiento al contrato en el que consigna que: *“El contratista a fecha del 29 de enero de 2026, no envió los informes solicitados, pese a que se le solicitaron al 22 de enero, teniendo en cuenta que el informe se debía radicar al Fondo Colombia en paz el 23 de enero a más tardar según las fechas estipuladas por el mismo fondo para el año 2026. Por lo que los informes de noviembre y diciembre quedan pendientes de revisión a la fecha, ya que el contratista expresó que el de noviembre no le fue pagado porque la firma de la supervisora María Genobeba Ramírez no se encontraba relacionada en el FCP.”* Y realiza la siguiente recomendación: *“En atención a lo anterior, se recomienda al supervisor que continúa adelantar contacto formal e inmediato con el contratista, solicitando un informe actualizado sobre la ejecución de actividades y la situación de radicación de cuentas de cobro.*

Adicionalmente, revisar las cuentas de cobro de manera detallada con el fin de identificar cambios y/o sugerencias del proceso.”

No se observaron los informes de supervisión de la supervisora Sandra Yaneth García Herrera.

Contrato 987-2025. Se registran los documentos que evidencian la designación de la supervisión del contrato:

2025-06-16_Primeradesignacionsupervisioncto_987. Mediante comunicado se designó a María Genobeba Ramírez Valderrama

2025-12-26_Segundadesignacionsupervisioncto_987. Se designó a María Catalina Ortiz Torres como supervisora.

María Catalina Ortiz Torres realizó el informe de supervisión *2026-01-28_Informe_supervisioncto_987* en el que se indicó que *“En conclusión, con base en la información suministrada y en las actividades desarrolladas durante el periodo objeto de este informe, se evidencia un alto nivel de compromiso por parte de la contratista, reflejado en su participación oportuna en los requerimientos formulados, la entrega dentro de los plazos establecidos de la información solicitada y el apoyo efectivo en los procesos de articulación interinstitucional”.*

No se observaron los informes de supervisión de la supervisora María Genobeba Ramírez Valderrama.

Contrato 989-2025. Se pudo evidenciar los archivos que contemplan la designación de la supervisión del contrato:

2025-06-20_Primeradesignacionsupervisioncto_989. Mediante este comunicado se designó a la profesional María Genobeba Ramírez Valderrama como supervisora.

2025-12-29_Segundadesignacionsupervisioncto_989. Esta segunda designación se dio a la profesional María Catalina Ortiz Torres.

Se evidenció informe de la supervisora María Catalina Ortiz Torres *2026-01-29_Informe_supervisioncto_989* en el cual manifestó que: *“En conclusión, con base en la información suministrada y en las actividades desarrolladas durante el periodo objeto de este informe, se evidencia un alto nivel de compromiso por parte de la contratista, reflejado en su participación oportuna en los requerimientos formulados, la entrega dentro de los plazos establecidos de la información solicitada y el apoyo efectivo en los procesos de articulación interinstitucional.”*

No se observaron los informes de supervisión de la supervisora María Genobeba Ramírez Valderrama.

Contrato 1007-2025. Se registran dos designaciones de supervisión del contrato:

2025-06-20_Primeradesignacionsupervisioncto_1007_wilmer_andres_truque. Se designa a María Genobeba Ramírez Valderrama como supervisora.

2025-12-29_Segunda_designacion_supervision_cto_1007_wilmer_andres_truque. Con este documento se designa a Jessica Nathalie Ariza Castellanos

De igual manera, se evidenció el informe de la supervisora del contrato: Nathalie Ariza Castellanos, la cual fue designada el 19 de enero de 2026; sin embargo, no se observó el informe de la primera supervisora, María Genobeba Ramírez Valderrama.

2026-01-21_Informe_supervision_contrato_andres_truque

De otra parte, el Consorcio Fiduciario Fondo Colombia en Paz 2019, suscribió contratos con Personas Jurídicas así:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
1766 – 2025 MULTI STORE S.A.S	Contratar la adquisición del Suministro de dotación completa destinada a 462 jóvenes promotores del Servicio Social para la Paz a nivel nacional y sus coordinadores de zona, que deberá cumplir con estándares de calidad y diseño, destacando de manera preeminente, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.	\$419.930.000
1141 – 2025 CHR-SST IPS S.A.S.	Contratar los servicios especializados para la realización de exámenes médicos ocupacionales (preocupaciones o de ingreso, post incapacidad y de egreso) para los jóvenes que prestarán el Servicio Social para la Paz, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.	\$232.632.000

Fuente: elaboración propia. Informe 2026-01-15_Informe_general_entrega_ssp_firmas

Según el informe general de entrega del Servicios Social para la paz, estos contratos contaron con la supervisión de Lisandro Mauricio Silva Chacón (Contrato 1766-2025) y María Genobeba Ramírez Valderrama (Contrato 1141-2025). La supervisión de estos contratos se traslada al Ministerio de Educación Nacional.

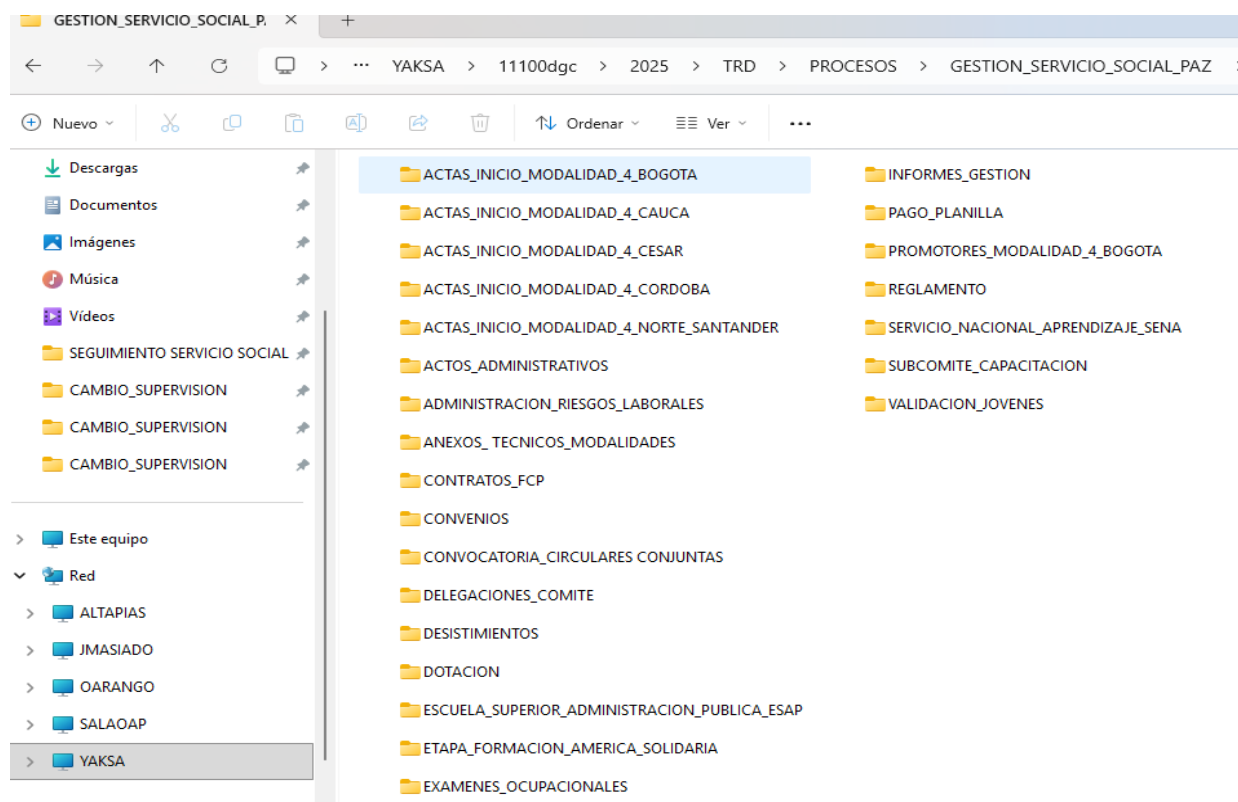
Igualmente, se aprobaron las respectivas garantías de cumplimiento por parte del FCP según póliza No.100404703 y póliza No.47-45-101008447, respectivamente.

El Comité Fiduciario en sesión No.547 del 3 de diciembre de 2025 aprobó la modificación del Contrato No.1766-2025 y en el mes de noviembre de 2025 el Comité Fiduciario en sesión del 19 de noviembre del 2025 aprobó la modificación del Contrato No.1141-2025.

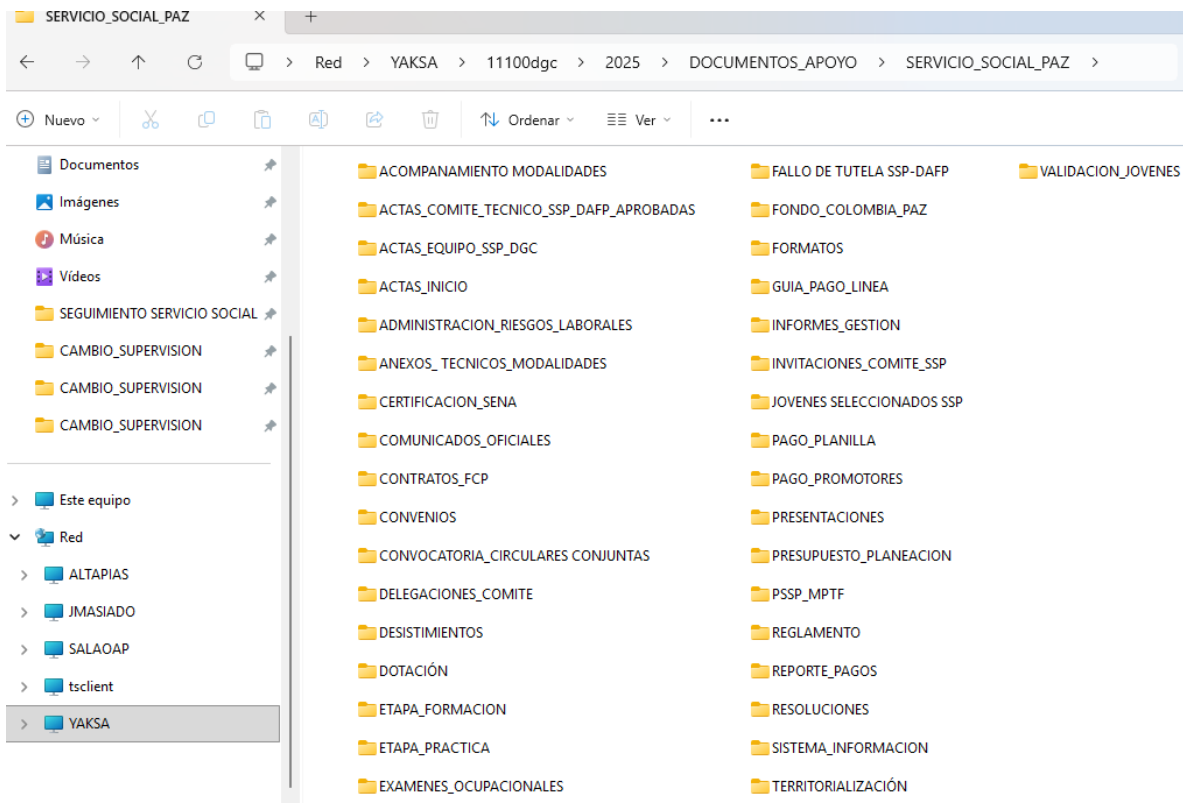
5. Gestión Documental Proceso Servicios Social para la Paz

En las carpetas de yaksa de la Dirección de Gestión Documental, se pudo observar lo siguiente:

En la ruta \\Yaksa\11100dgc\2025\TRD\PROCESOS\GESTION SERVICIO SOCIAL PAZ se observaron las siguientes carpetas:



Se observaron varias carpetas que contienen la gestión del Proceso del Servicio Social para la Paz; sin embargo, como ejemplo, en esta ruta no se encuentran las Actas del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz en el cual se toman las decisiones frente a la implementación del programa, ni las Actas de Inicio las cuales contienen la información del inicio de la formación y práctica de los promotores; estas actas se encuentran archivadas en la ruta \\Yaksa\11100dgc\2025\DOCUMENTOS APOYO\SERVICIO SOCIAL PAZ



De acuerdo con la “*Guía Lineamientos para la Organización de Documentos Electrónicos*”, se establece que los documentos considerados de apoyo por no ser parte de las TRD de la dependencia no serán transferidos al Archivo Central. Cada uno de los productores de información de la dependencia, será el responsable del manejo y custodia de los documentos de apoyo electrónicos y digitales, es relevante que toda la información electrónica controlada que se genere en la Entidad se almacene en el servidor de gestión de carpetas compartidas Yaksa – TRD de acuerdo con la TRD aprobada.

Conclusiones y recomendaciones:

- 1) El Servicio Social para la Paz (SSP) fue coordinado inicialmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP); sin embargo, mediante el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025 su coordinación, administración e implementación fue trasladada al Ministerio de Educación Nacional (MEN). Igualmente, en la respuesta al informe preliminar la DGC informó que “con el propósito de garantizar un proceso de empalme adecuado, adicionalmente se

desarrollaron las siguientes mesas técnicas de trabajo entre el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Educación Nacional:

Tres (3) mesas técnicas entre enero y febrero de 2026 manifestando que quedó debidamente consignado en el Acta No.39, dejando evidencia de la presentación, socialización y conocimiento por parte de todas las entidades integrantes del Comité Técnico; sin embargo, una vez verificada la ruta enunciada: \\Yaksa\11100dgc\2026\TRD\PROCESOS\GESTION_SERVICIO_SOCIAL_ PAZ, no se evidenció el Acta No.39 en la ruta, únicamente se encuentra registro hasta el Acta de comité No.35. De otra parte, no se evidenciaron registros de las mesas técnicas efectuadas.

Recomendación: Verificar la completitud y consistencia del expediente documental correspondiente al proceso de transición del Servicio Social para la Paz y adoptar las acciones necesarias para garantizar que las actas del Comité Técnico, las mesas técnicas de empalme y los demás soportes citados en las respuestas dadas por la Dirección de Gestión del Conocimiento al informe preliminar se encuentren disponibles en las rutas documentales institucionales referenciadas.

- 2) El proyecto del Servicio Social para la Paz no contó inicialmente con asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación y se vio afectado por los recortes presupuestales de 2025, dependiendo de traslados a la subcuenta "Fondo Colombia en Paz" (FCP); con corte a diciembre de 2025 solo se había pagado el 11% de lo comprometido (\$114.576.560 de \$1.000.000.000) y corte abril de 2026 el 29% (\$289.473.135), con un saldo pendiente de \$710.526.865.

Recomendación: Fortalecer el seguimiento a la ejecución presupuestal del programa mediante alertas tempranas sobre el ritmo de pagos efectivos frente a lo comprometido, con el fin de reducir la brecha entre los recursos asignados y los efectivamente desembolsados a los promotores.

- 3) El Comité Técnico del SSP ha sesionado de manera regular (36 actas entre septiembre de 2024 y diciembre de 2025) y ha cumplido funciones como la creación de subcomités, la definición de cupos y la aprobación del Manual Operativo; sin embargo, no se evidenció la existencia del Reglamento del Comité Técnico exigido por el artículo 2.2.38.4.1 del Decreto 1079 de 2024.

Como respuesta al informe preliminar del seguimiento a la implementación del Servicio Social para la Paz, la DGC manifestó que el reglamento fue aprobado mediante el Acta No.001 del Comité Técnico del 5 de septiembre de 2024, reposando actualmente en la Tabla de Retención Documental de la Dirección de Gestión del Conocimiento.

Una vez verificados los documentos: Acta No. 001 del Comité Técnico del 5 de septiembre de 2024 y el Reglamento del Comité Técnico en la ruta: Yaksa\11100dgc\2026\TRD\PROCESOS\GESTION_SERVICIO_SOCIAL_PAZ\ACTAS_SSP\ACTA_1, efectivamente en el Acta No.001 de 2024 se trató el tema del reglamento en los siguientes términos: *“Revisión de las funciones del comité. Se llevó a cabo una revisión detallada de las funciones establecidas para el comité. Durante esta revisión, se solicitó suprimir la función número 2, argumentando que esta función ya no respondía a las necesidades actuales del programa. La propuesta fue discutida y finalmente aprobada por la mayoría de los asistentes. Esta modificación será incluida en el reglamento interno del comité para su formalización en la próxima sesión”*, sin embargo, revisada el Acta No.2 del 30 de septiembre de 2024, no se trató el tema de la formalización del reglamento interno del comité técnico.

Asimismo, verificado el documento de reglamento interno del Comité, se observó un documento titulado “REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ” en cuatro páginas sin firmas, es decir, no se encuentra debidamente formalizado.

Recomendación: Adelantar las acciones necesarias para la formalización, aprobación y adopción del Reglamento Interno del Comité, garantizando que éste cuente con las validaciones, firmas y soportes documentales correspondientes, de acuerdo con las disposiciones internas aplicables.

- 4) El sistema de información del SSP tiene operativos los módulos de Inscripción y Formalización del ingreso, desarrollados y probados los módulos de seguimiento, capacitación, práctica y pago; sin embargo, el módulo de Culminación que incluye la generación del certificado para primer empleo y de definición de la situación militar permanece pendiente de diseño y desarrollo y quedará sujeta a las decisiones que adopten el Ministerio de Educación Nacional y el Comité Técnico, en el marco del proceso de transición del programa.

Recomendación: El Ministerio de Educación Nacional, en su calidad de entidad responsable de la coordinación y administración del Servicio Social para la Paz, en articulación con el Comité Técnico del programa, deberá continuar con el desarrollo, implementación y puesta en operación del módulo de Culminación del sistema de información del SSP, considerando las funcionalidades asociadas a la generación del Certificado para Primer Empleo y el Certificado de definición de la situación militar.

- 5) De las once (11) modalidades previstas en el Decreto 1079 de 2024, la Convocatoria 01 de diciembre de 2024 solo habilitó siete (7), en razón a las limitaciones presupuestales y de capacidad operativa de las entidades líderes.

Recomendación: Evaluar la habilitación progresiva, en convocatorias futuras, de las modalidades que no fueron abiertas en la primera convocatoria, sujeto a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad operativa de las entidades líderes.

- 6) 2.383 jóvenes completaron satisfactoriamente el proceso de inscripción, al diligenciar en su totalidad el formulario de registro, presentar la documentación requerida y cumplir con los requisitos mínimos establecidos para participar en la primera convocatoria, de los cuales fueron seleccionados y vinculados formalmente 432 promotores; de éstos, únicamente 374 se encontraban activos a diciembre de 2025.
- 7) La etapa de capacitación fue desarrollada conjuntamente por el SENA y la ESAP mediante cursos complementarios y un diplomado especializado; no obstante, se reportaron casos de promotores que no habían iniciado o finalizado sus procesos formativos.

Recomendación: Dar continuidad a la habilitación de cohortes adicionales de capacitación por parte del SENA y la ESAP, con el fin de asegurar que la totalidad de los promotores culminen sus procesos formativos antes de finalizar su etapa práctica.

- 8) El pago de los auxilios económicos a los promotores presentó demoras significativas: recursos autorizados y radicados el 23 de octubre de 2025 solo fueron desembolsados el 27 de noviembre de 2025, debido a que el Fondo Colombia en Paz no tramitó oportunamente la exención del gravamen a los movimientos financieros de las cuentas del MEN y del DAFP, lo que obligó a suspender temporalmente los desembolsos.

Recomendación: Gestionar de manera oportuna ante las entidades competentes los trámites administrativos y tributarios que puedan generar demoras en el desembolso de los auxilios económicos, a fin de evitar suspensiones futuras en los pagos.

- 9) En la contratación gestionada a través del Consorcio Fiduciario Fondo Colombia en Paz 2019, se observó una alta rotación en la designación de supervisores (hasta tres designaciones distintas en un mismo contrato), sin que en varios casos se evidenciara los informes de supervisión de los primeros supervisores designados (contratos 1006-2025, 1008-2025, 989-2025 y 1007-2025, entre otros).

Recomendación: Adoptar mecanismos de empalme formal y obligatorio entre supervisores salientes y entrantes, y exigir y verificar la presentación completa de

los informes de supervisión faltantes de cada periodo, implementando controles periódicos para asegurar su cumplimiento.

- 10) Los documentos del Proceso del Servicio Social para la Paz se encuentran archivados en carpetas de yaksa, tanto en la TRD como en DOCUMENTOS DE APOYO; sin embargo, documentos como: Actas del Comité Técnico y las Actas de Inicio de la etapa de formación y práctica, entre otros, no se encontraron en la carpeta principal de gestión del proceso (TRD), sino en la carpeta de documentos de apoyo, lo cual dificulta su ubicación y consulta centralizada.

Recomendación: Fortalecer la organización de los archivos de gestión mediante la aplicación estricta de las Tablas de Retención Documental (TRD), implementando mecanismos periódicos de seguimiento y control que permitan identificar oportunamente inconsistencias en la organización documental y adoptar las acciones correctivas correspondientes.

JORGE IVÁN DE CASTRO BARÓN
Jefe Oficina de Control Interno DAFP

Elaboró: Esneda Gamboa Malagón
Revisó y aprobó: Jorge Iván De Castro Barón

SEGUIMIENTO IMPLEMENTACIÓN SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ

Versión 01
Evaluación Independiente
Julio de 2026